



Municipio de Envigado

Nit: 890.907.106-5
Carrera 43 No. 38 Sur 35

FACTURA DE RENTAS VARIAS MUNICIPIO DE ENVIGADO

NIT. 890907106-5
CRA 43 No. 38s-35
TEL: 339 4000 EXT. 4024, 4301 - 4087
Documento Equivalente a Factura(Decreto 1001/97 Art. 17)
Exento Retencion Artículo 22. Estatuto Tributario.



FACTURA No. 221567489

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PAOLA ANDREA ESTRADA LOPEZ	PERIODO: 09-2021	DOCTO. No.: 202102967
NIT o C.C: 43150060 DV: 1	SIN RECARGO HASTA:	AÑO MES DIA 2021 12 30
DIRECCION: CR 40 B CL 17 188 IN 813	CON RECARGO HASTA:	AÑO MES DIA 2021 12 30
SALDO: 766,000.00 ESTADO: Activo		

CONCEPTO	DESCRIPCION	VALOR BASE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7444	Estampilla del Adulto Mayor	38,300,000.00	766,000.00	766,000.00

Juntos
SUMAMOS
por Envigado



SON: SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MILITE

TOTAL A PAGAR 766,000.00

DESCRIPCIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LAS CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO PARA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JOHN F KENNEDY Y PIO XII

OBSERVACION

CONTRATO NUMERO DESUR-CD-171-2021 VALOR DEL CONTRATO \$38.300.000 DESUR ES AGENTE RETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO) SE HACE FACTURA POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO DE LA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR.

BANCOS: Bancolombia, Bogotá, Caja social, Av. Villas, Itau, BBVA, Davivienda, Occidente, Banco Agrario, Colpatría, Popular, Bancomeva, Banco Pichincha, COOPERATIVAS: Confiar, Crearcoop, Coofinep, CFA, Cotrafa. Taquillas del Municipio Banco BBVA con servicio de tarjeta débito y crédito Pago con tarjeta de crédito en los bancos: Banco de Occidente, Davivienda, Sudameris, Oficinas del parque de Envigado.

-CONTRIBUYENTE-

[Generada el: 17 de Septiembre de 2021 12:09:00]

www.envigado.gov.co

CONTRATO Nro.	DESUR-CD-171-2021
MODALIDAD SELECCIÓN:	Contratación directa
OBJETO:	Realizar las CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO para cada una de las Instituciones Educativas, John F Kennedy y Pio XII, en cumplimiento del contrato interadministrativo N° ENV-09-09-1177-20.
CAUSAL:	Literal L) del Artículo 24, del Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 17 de junio de 2020, "Cuando el presupuesto sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes"
CONTRATANTE:	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	PAOLA ANDREA ESTRADA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 43.150.060
VALOR TOTAL:	(\$38.300.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) N°.	351 del 9 de septiembre de 2021
N° DE RUBRO Y DESCRIPCIÓN:	27112502 - Diseños infraestructura y edificaciones

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 17 de Junio del 2020, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **PAOLA ANDREA ESTRADA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.150.060, persona natural, y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar las CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO para cada una de las Instituciones Educativas, John F Kennedy y Pio XII, en cumplimiento del contrato interadministrativo N° ENV-09-09-1177-20. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal. **TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término pactado. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. **c)** De común acuerdo entre las partes. **d)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **e)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **f)** Por las demás causales que señale la ley. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML (\$ 38.300.000).** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** (i) La empresa "DESUR", NO realizará anticipos. (ii) "DESUR", realizará el pago al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente y/o factura legalizada y tan pronto como cada concepto descrito en la siguiente tabla esté

terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales. (iii) Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la factura. **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 351 del 9 de septiembre de 2021 con rubro presupuestal N°. 27112502 - Diseños, infraestructura y edificaciones, expedido por la Dirección Financiera y Administrativa de DESur con vigencia del año 2021. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, EL CONSULTOR contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato: **a.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **b.** Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **c.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **d.** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida. **e.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **f.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **g.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. **h.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **i.** Responder por la calidad del servicio prestado. **j.** Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo. **k.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **l.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **m.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **n.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. **o.** Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato. **p.** Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **q.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **s.** Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo a la oferta presentada. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Todas y cada una de las obligaciones mencionadas a continuación, hacen parte de la labor que se pretende contratar, por tal razón deben ser reportadas al supervisor del contrato destinado para tal fin por la empresa "DESUR", con el objetivo de garantizar que el proceso correspondiente se está llevando a cabo de acuerdo con los requerimientos y lineamientos para los cuales se efectúa el proceso de contratación. Así mismo, deberá entregarse una copia física y una en digital, firmadas por el profesional responsable, a "DESUR", de cada uno de los productos y documentos generados como resultados dentro de esta consultoría. **a.** Contar con el recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades propias del presupuesto contratado. **b.** Realizar los ajustes solicitados al presupuesto cuando sea necesario. **c.** Realizar reuniones cada que se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades. **d.** Llevar los registros pertinentes para el manejo de la información. **e.** Presentación final del proyecto. Elaboración de formularios de actividades, gastos generales y memorias de cantidades de obra, análisis de precios, listados de insumos con cantidades y cronograma de actividades del proyecto. **f.** EL CONTRATISTA deberá entregar cada uno de los puntos

considerados en el alcance de la presente contratación. **g.** El CONTRATISTA deberá incluir al Municipio de Envigado como beneficiario de todas las pólizas que se constituyan para dicho proceso. **C) OBLIGACIONES DE DESUR:** **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **b.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e.** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con base en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la dirección de planeación y desarrollo de la empresa "DESUR", quien será designado mediante acta, y será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESUR y las normas que tratan la materia. **DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos del NECOP y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento de los amparos que a continuación se mencionan, **además deberá incluir al Municipio de Envigado como asegurado y/o beneficiario:** **1. Garantía de Cumplimiento:** 10% del valor del contrato, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa "DESUR" y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.** **2. Garantía de calidad en el servicio:** 15% del valor del contrato, vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa "DESUR" y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.** **3. Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** 20% del valor del contrato, debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa "DESUR" y al Municipio de Envigado como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.** **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:** Para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar: Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes: **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Equivale

al 11% del valor antes del IVA. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es correspondiente al (8%) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA. **PARÁGRAFO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones, el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla Procultura, equivalente al CERO PUNTO CINCO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones y ampliaciones, el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal. **ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD:** Está contemplada en el ACUERDO No. 052 (22 de diciembre de 2017) en el artículo 459, La tarifa aplicable es de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, DESur hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato del CONTRATISTA, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, le impondrá multas diarias equivalentes al CINCO POR MIL (5xmil) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin perjuicio de la cláusula penal. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento fijado por la empresa. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** DESur podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe

sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a "DESUR" declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA.**

INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a "DESUR" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo contractual, según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA

será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA.**

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 877 del Código de Comercio Colombiano. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:**

Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la empresa, el CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio y ampliación del contrato; previo acuerdo con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el manual interno de contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. **VIGÉSIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:**

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESUR no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESUR sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 de la constitución política. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes intervinientes, para la legalización EL CONTRATISTA deberá acreditar ante DESUR las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y estampillas y para su ejecución se deberá contar con Registro Presupuestal, y acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA GASTOS:** Los gastos que genere la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato los cuales conforman el expediente y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP I. **TRIGÉSIMA PRIMERA-NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: DESurNombre: **SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA**

Cargo: Gerente

Dirección: Calle 35 sur No. 40 -39, piso 2

Correo: Sergio.rios@desur.gov.co

Contratista: PAOLA ANDREA ESTRADA LOPEZ

Dirección: Carrera 40 B CL 17 188 IN 813

Ciudad: Medellín

Teléfono: 3217007270

Correo: paestrada18@hotmail.com

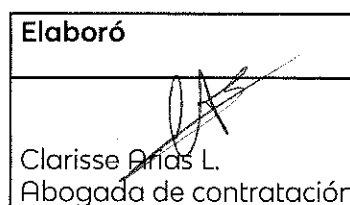
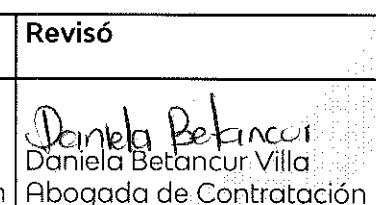
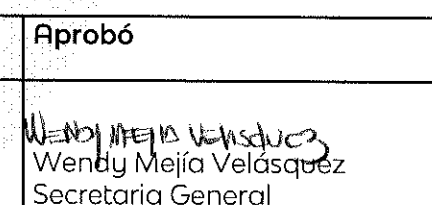
Para constancia se firma en Envigado, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021.



SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA
Gerente



PAOLA ANDREA ESTRADA LOPEZ
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Clarisse Arias L. Abogada de contratación	 Daniela Betancur Villa Abogada de Contratación	 Wendy Mejía Velásquez Secretaria General